

Finca 4.050 del Registro de la Propiedad de Murcia Cinco.

Valorada en la cantidad de diecisiete millones doscientas diecinueve mil doscientas pesetas (17.219.200 pesetas).

—Lote cinco: Trozo de tierra de secano, con algún riego y superficie registral de 1 hectárea=10.000 metros cuadrados. Linda: Norte, camino medianero que la separa de finca que se reserva Fernando Meseguer Fernández; Este y Oeste, resto de la finca matriz consistente en caminos propios de dicha finca, por los que tiene su servicio la que se está describiendo y otras, y en parte, por el último viento, brazal de riego; Sur, finca de Cabezo Bermejo, S.A.

Finca 4.051 del Registro de la Propiedad de Murcia Cinco:

Su valoración queda englobada en la del lote cuatro.

—Lote seis: Trozo de terreno montuoso denominado Cabezo Bermejo y superficie registral de 36 hectáreas, 24 áreas=364.400 metros cuadrados. Linda: Norte, resto de la finca de que se segrega y Pedro Marín Ruiz; Sur, camino de acceso al cementerio, José y Adelino Font Navarro, Francisco Molina Martínez, Pedro y Antonio Escolar Vivancos; Este, Pedro Marín Ruiz, y Oeste, Sebastián Rubio Román y resto de donde se segrega.

Finca 7.148 del Registro de la Propiedad de Murcia Cinco.

Valorada en la cantidad de dos millones novecientas mil pesetas (2.900.000 pesetas).

—Lote siete: Trozo de terreno montuoso en casi su totalidad destinado a pastos, denominado Cabezo Bermejo y superficie registral de 40 hectáreas=400.000 metros cuadrados. Linda: Norte, Adelino y José Font Navarro; Sur, Domingo Sánchez García y Diego Marín Alarcón, Francisco Meseguer y Diego Marín Ruiz, y Oeste, Adelino Font Navarro.

Finca 8.625 del Registro de la Propiedad de Murcia Cinco.

Valorada en la cantidad de dos millones cuatrocientas mil pesetas (2.400.000 pesetas).

Se hace saber a los licitadores que los títulos de propiedad no han sido suplidos, por lo que deberán conformarse con lo que de los mismos obre en el Registro de la Propiedad.

La publicación del presente edicto servirá en su caso de notificación en forma al demandado en par-

Si por causa de fuerza mayor no pudiere celebrarse algún señalamiento de subasta en los días indicados, se entenderá que será celebrada en el siguiente día hábil.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Dado en Murcia a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—El Juez.—El Secretario.

Número 360

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 442/97B a instancia de doña Josefa Sánchez Sabaté y otros, representados por la Procuradora señora Belda González contra Jesús Torrecillas, S.L., habiendo recaído sentencia en fecha 28-11-97, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña María Belda González, en nombre y representación de doña Josefa, don Manuel, don Antonio y don Alejandro Sánchez Sabaté, debo condenar y condeno a Jesús Torrecillas, S.L., a que retire el tubo y los aros metálicos que fueron colocados en la parte de pared propiedad de los actores y todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito en la forma prevista en el artículo 733 a 736 Ley de Enjuiciamiento Civil, en su nueva redacción por la Ley 10/92, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Jesús Torrecillas, S.L., a través de su legal representante que residió últimamente en esta Provincia, expido el presente en Murcia a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete.—La